

Chihuahua, Chihuahua; nueve de febrero de dos mil veintidós.

VISTOS: 1) El convenio de conciliación de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, signado por Jorge Emilio Hernández Mata en su carácter de apoderado y mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración de: [REDACTED] y por Mariselva Orozco Ibarra Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral y apoderada y mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la parte demandada y; 2) El acta circunstanciada de la audiencia de conciliación, admisión, desahogo de pruebas y alegatos de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós y con fundamento en los artículos 295 numerales 1,2 y 3 inciso g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el artículo 134, numeral 1 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, así como lo dispuesto en los *LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL O EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y SUS SERVIDORES* y el artículo 692, de la Ley Federal del Trabajo, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se fija como monto total del convenio de conciliación la cantidad de [REDACTED], misma que, deberá ser pagada por el Instituto Estatal Electoral a las beneficiarias del difunto C. [REDACTED], teniendo como representante común a la Sra. [REDACTED].

SEGUNDO. Se fija como fecha para el pago de la cantidad conciliada, el día catorce de febrero del dos mil veintidós, en las instalaciones de este Tribunal Estatal Electoral.

TERCERO. Se instruye a Secretaría General para que proporcione copias certificadas a las partes, tanto del convenio de conciliación, así como del acta circunstanciada, ambos de fecha ocho de febrero

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jácquez Flores**, en presencia del secretario general **Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez**. Con quien actúa y da fe. **DOY FE.**